

Franqueo Concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre, y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 19 de septiembre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

LEONESES

Estaba poco mi descontento el gran triunfo que el Gobierno había de obtener en este Plebiscito, porque cuando la provincia me honró con un grandioso acto sin precedentes, entregándome dos joyas inapreciables, conteniendo una de ellas cerca de cincuenta mil nombres; este homenaje era rendido al Gobierno de Su Majestad y al Ilustre Caudillo su Presidente y si a mí me lo habéis dedicado, ha sido porque en mí era en quien veíais el ejecutor de la obra por ellos realizada.

Cuando el Ilustre Presidente nos honró con su visita en el mes de junio, León puso de manifiesto todas sus virtudes ciudadanas, y con gran fé y entu-

siasmo, testimonió al Caudillo su cariño y agradecimiento y ahora, cuando fué preciso hacer demostración pública de este reconocimiento por la gran obra de reorganización y reconstitución de España realizada por el Gobierno con su Presidente, la provincia supo demostrarlo de modo extraordinario alcanzando uno de los puestos de honor entre sus hermanas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al felicitar me por el grandioso éxito obtenido; me encargó felicite igualmente a las Corporaciones y Entidades y a cuantas personas han firmado, contribuyendo a este resonante triunfo y al hacerlo, uno mi felicitación y mi reconocimiento, por ver una vez más el público testimonio de vuestra lealtad e hidalguía nunca desmentidas. León 20 de septiembre de 1926.

Vuestro Gobernador,
José del Río

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LEÓN

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en telegrama de ayer, me dice: «Srvase ordenar que fa-

bricantes o molineros de harina de trigo de la provincia, presenten a esa Junta declaraciones juradas que contengan nombre de la Sociedad o del propietario o arrendador, sitio del emplazamiento y capacidad molturadora por cada veinticuatro horas. Concederá un plazo de diez días para su presentación y antes del 5 de octubre remitirá a esta Dirección un estado resumen de las que existan en esa provincia, en el que figuren los datos que antes se mencionan. Como no existir fábricas lo hará constar en el telegrama de acuse de recibo. Le encarezco mayor celo y rapidez en este servicio.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que por todos los Alcaldes de la misma en cuyos términos municipales existan fábricas o molinos de harina de trigo cualquiera que sea su capacidad, notifiquen urgentemente a las Sociedades, propietarios o arrendatarios de los mismos, les entreguen relación jurada con los datos expresados de nombres, sitio de emplazamiento y capacidad molturadora cada veinticuatro horas, en un plazo de ocho días, a partir de esta fecha y los citados Alcaldes me enviarán esas rela-

ciones cuarenta y ocho horas después lo más tarde, pudiendo hacerlo sin esperar esos plazos lo que demostraría su celo en el cumplimiento de los servicios.

Recomiendo el exacto cumplimiento del servicio para evitar tener que exigir responsabilidades.

León, 19 de septiembre de 1926.

El Gobernador civil-Presidente,
JOSÉ DEL RÍO JORGE

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 74 al 83 de la carretera de Villacastín a Vigo a León; he acordado en cumplimiento de la Real orden de 2 de agosto de 1910 hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Andrés Casanueva, por daños y perjuicios, deudas de jornales, materiales y accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras que son los de San Millán de los Caballeros, Villamañán y Villadeonor de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León, 14 de septiembre de 1926.
El Gobernador,
José del Río Jorge

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

ELECTRICIDAD

Hago saber: Que por D. Pelegrín Balboa, vecino de Molinaseca, se ha solicitado la instalacion de una central eléctrica para alumbrado de dicho pueblo, en un molino de su propiedad.

Lo que se hace público para que las personas que se crean perjudicadas puedan reclamar dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicacion del presente anuncio en este Gobierno civil o en la Alcaldía correspondiente; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina.

León 13 de septiembre de 1926.
El Gobernador, P. A.
Telesforo Gómez Núñez

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEON

Rectificación del padrón de habitantes correspondiente a 1.º de diciembre de 1925.

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del padrón de habitantes correspondientes a 1.º de diciembre de 1925 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento y los que obren en esta oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida, son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante todos los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad obrante en mi poder certificada, deben remitirme sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego inmediatamente en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubieron recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificado, será remitido por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL.

León 14 de septiembre de 1926.
El Jefe provincial de Estadística,
José Lemes.

Relación que se cita

- Láncara de Luna
- Matadeón de los Oteros
- Matalana
- Molinaseca

- Onzonilla
- Pajares de los Oteros
- Palacios del Sil
- Pedrosa del Rey
- Peranzanes
- Pobladura de Pelayo García
- Pozuelo del Páramo
- Quintana y Congosto
- Renedo de Valdetuéjar
- Reyero
- Riello
- Rioseco de Tapia
- San Adrián del Valle
- San Cristóbal de la Polantera
- Santa Colomba de Somoza
- Santa María del Páramo
- Santa Marina del Rey
- Santovenia de la Valdovcina

- Toral de los Guzmanes
- Toreno
- Truchas
- Valdemora

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 10 de agosto último, el anuncio de subasta para contratar la conduccion del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Rioseco (Valladolid) y Sahagún, y no habiéndose celebrado en el día señalado por no haber podido dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 175 del vi-

gente Reglamento de servicio, en consonancia con el art. 8.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se ha dispuesto que la mencionada subasta se celebre el día 25 del corriente mes a las once horas, en la misma dependencia que se citaba en dicho anuncio y que no se admitan más proposiciones que las presentadas en la fecha que a tal efecto se determinó.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 15 de septiembre de 1926.
El Administrador principal, Policarpo Vega.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCION DE REPOBLACION FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de agosto.

Idem de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESION
443	18 Agosto	Rafael Fernández	Mora	30	Jornalero
444	Idem idem	Alejandro Martínez	León	45	Idem
445	19 idem	Francisco Voces Morán	Toral de Merayo	45	Labrador
446	Idem idem	Francisco Voces Merayo	Idem	42	Idem
447	Idem idem	Daniel Merayo	Idem	46	Idem
448	Idem idem	Manuel Merayo	Idem	63	Idem
449	Idem idem	Bernardo Fernández	Almazara	Idem	Idem
450	Idem idem	Jesús Santiago	Almanza	26	Idem
451	Idem idem	Francisco de Poza	Carrizo	34	Idem
452	Idem idem	José Gutiérrez	Valcarado	Idem	Idem
453	Idem idem	Julián Rodríguez	Villapodambre	Idem	Idem
454	Idem idem	Manuel López	Huerga de Garaballo	Idem	Idem
455	20 idem	Eusebio Medina	Almanza	34	Jornalero
456	Idem idem	Juan Martínez	Mansilla de las Mulas	Idem	Idem
457	Idem idem	Eusebio Magaz	Carrizo	Idem	Labrador
458	Idem idem	Daniel Gutiérrez	Idem	42	Idem
459	Idem idem	Unvellino Fernández	Puente de Domingo Flórez	Idem	Idem
460	Idem idem	Belisario Tomé	Las Cuevas	Idem	Idem
461	21 idem	José Espinosa	Vegamiña	Idem	Idem
462	Idem idem	Marcelino Alonso	Idem	Idem	Jornalero
463	Idem idem	Federico Castañón	Idem	Idem	Labrador
464	Idem idem	Domingo Villafañe	Mansilla de las Mulas	Idem	Jornalero
465	Idem idem	Miguel Ramos	San Fiz de Seo	51	Labrador
466	Idem idem	Pablo Fernández	Huelde	65	Idem
467	Idem idem	Pedro Fernández	Idem	38	Idem
468	Idem idem	José Alvarez	Vega de Yercus	Idem	Idem
469	Idem idem	Eliadio Sánchez	Idem	Idem	Idem
470	Idem idem	Esteban Torres	Marialba	Idem	Idem
471	22 idem	Manuel Bonavente	Jiménez	Idem	Idem
472	Idem idem	José Regoyo	Sahagún	34	Idem
473	Idem idem	Meláneo Fernández	Crémenes	Idem	Idem
474	24 idem	José Miranda	León	Idem	Idem
475	Idem idem	Leopoldo González	Minera	Idem	Idem
476	Idem idem	Elias Alvarez	Idem	Idem	Labrador
477	Idem idem	Clemente Castro	Barrillos de Curueño	Idem	Jornalero
478	Idem idem	Balidio Rohles	Idem	Idem	Idem
479	Idem idem	Miguel Díez	Riáño	Idem	Idem
480	Idem idem	Eusebio Bolaños	La Nora	Idem	Idem
481	25 idem	Florentino Fernández	Villayandre	Idem	Idem
482	26 idem	Miguel Cañón	Villamoros	Idem	Secretario
483	Idem idem	Miguel Iglesias	Santibáñez	Idem	Jornalero
484	Idem idem	Jenaro Regino	Selga	Idem	Labrador
485	Idem idem	Vicente López	Cármenes	Idem	Industrial
486	27 idem	Dimas Rodríguez	Trucbauo	Idem	Labrador
487	Idem idem	Emilio Rivera	Vilela	Idem	Jornalero
488	Idem idem	Antonio Sobrino	Vilafranca	Idem	Idem
489	Idem idem	Joaquín Nieto	Mansilla	Idem	Idem
490	31 idem	Felipe Vega	Villamor de Orbigo	Idem	Labrador

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.
León, 11 de septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Nerpel.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber que, habiéndose efectuado la demarcación de las minas que abajo se relacionan, el Exmo. Sr. Gobernador civil ha ordenado que, dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el **BOLETIN OFICIAL**, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que abajo también se detallan en la inteligencia de que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado o sin nombrar representante en la capital para comunicárselo personalmente, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del art. 59 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Pertenencias	Ayuntamiento	Interesados	Papel de reintegro		
						Por título - Pesetas	Por pertenencias - Pesetas	Timbres municipales - Pesetas
8.060	Ana Mari	Antimonio	80	Vegarizna	D. Luis Grande Miranda	190,00	200,00	0,45
8.061	San Andrés	Estremita	712	Lillo	Sdad. Española de Talcos	120,00	1.780,00	0,45
8.067	María	Hierro	20	Rodiezmo	D. Celestino Bayón	120,00	20,00	0,45
8.085	Ampliación a Mi María otra vez	Idem	32	Congosto	Vicente Alvarez	120,00	32,00	0,45
8.018	Juanito	Hulla	150	Rodiezmo	Alfredo Weller	120,00	150,00	0,45
8.047	Pepe	Idem	75	Idem	Idem	120,00	75,00	0,45
8.048	Nicol	Idem	52	Idem	Idem	120,00	52,00	0,45
8.058	Santiago	Idem	20	Albares	D. Francisco Alonso	120,00	20,00	0,45
8.070	Primavera 10.	Indeterminado de la 3.ª Sección	505	Lillo	Sdad. Española de Talcos	120,00	1.262,50	0,45

León, 18 de septiembre de 1926.—El Ingeniero-jefe, Pío Portilla.

TESORERÍA CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

En las certificaciones de descubierto expedidas por el Liquidador del Impuesto de Derechos reales del partido de Ponferrada, se ha dictado por esta Tesorería-Contaduría la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma, declaro incurso en el recargo de premio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan.—Cúmplase lo que previene el art. 51 de la referida Instrucción.—En León, a 11 de septiembre de 1926.—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los interesados.
León, 11 de septiembre de 1926.—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
Manuel Gutiérrez y 6 más	Cortiguera	Derechos reales	61	27
José Artes Benito	Torre	"	33	35
Lucas Martínez y 6 más	Cortiguera	"	47	56
Domingo Montecón y 2 más	Foufria	"	33	10
Vicente García y 4 más	Albares	"	63	58
María Rivera y 4 más	Cortiguera	"	105	93
Aquilina Martínez y otro	Idem	"	45	92
Isidoro Prada y 4 más	Borrenes	"	47	28
Teresa Cuadrado y 6 más	Ohana (Borrenes)	"	47	56
José Pacios y 3 más	Borrenes	"	55	13
Jesús Pacios y 5 más	Idem	"	47	75
Teresa Gómez y 4 más	Torero	"	40	14
Lucía Alonso y 5 más	San Pedro de Mayo	"	43	96
Mannel Alvarez y 5 más	Almazara	"	73	78
Victorino González y otro	Idem	"	290	54
Secundino Yañez y 3 más	Congosto	"	56	83
Antonio Yañez y otro	Idem	"	45	46
Terribio Cuellas y 5 más	Cobranza	"	54	91
Francisco Fernández y 3 más	La Grauja	"	42	40
María del Pozo y 4 más	Albares	"	64	36
Catalina García	Idem	"	59	73
Isidro Fernández y 3 más	Santa Cruz	"	41	63
Francisco Fernández	Torre	"	42	31

León 14 de agosto de 1926.—El Tesorero-Contador, P. S.: Miguel Alvarez.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Algañefe

Formada la matrícula de los industriales de este Municipio para el ejercicio semestral de 1926, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y se entere de su clasificación y cuota, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Algañefe 10 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Colino.

Alcaldía constitucional de Arganza

Confeccionada la matrícula de los industriales de este término municipal

para el ejercicio del segundo semestre del año 1926, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento

de rústica y pecuaria para el próximo año de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las correspondientes relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda, de lo contrario no tendrían admisión a los efectos pertinentes.

Arganza, 16 de septiembre de 1926. El Alcalde, Alberto San Miguel.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el corriente ejercicio semestral de 1926, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en el plazo de quince días, en esta Secretaría, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y firmadas por las dos partes que hayan sufrido alteración, debiendo justificar al mismo tiempo haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y transcurrido el plazo, no serán admitidas.

Boca de Huérgano, 4 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Zacarías Antón.

*Alcaldía constitucional de
Valdefresno*

Aprobado por este Ayuntamiento pleno y por la representación del pueblo de Paradilla en este Municipio, el presupuesto ordinario formado por la Junta vecinal del mencionado pueblo para el segundo semestre de 1926, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia en la forma prevenida por el Estatuto municipal vigente.

Valdefresno, a 11 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Viejo.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por haber sido trasladado el propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital contra D.ª Casilda García González, vecina de esta ciudad, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cuatro mil pesetas e intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde el quince de abril de mil novecientos veinte, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo la finca que se describirá a la que se asignó en la escritura de hipoteca un valor de ocho mil pesetas.

FINCA

Un pajar, hoy casa habitable, sin número, que antes fué molino y se reconstruyó, en término de esta ciudad al barrio de San Lorenzo, en la calle llamada Presa, ocupa una superficie de cincuenta y dos centímetros, y linda Oriente, con casa de D.ª Dolores Barrios; Norte, con prado o huerta del mismo caudal de que forma parte la finca que se describe y además con la presa; Mediodía, plazuela de San Lorenzo, o sea la calle indicada; y presa vieja; Poniente, con calleja.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de octubre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que los

autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en León, a trece de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Dionisio Hurtado.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez Aznar.

Juzgado municipal de Castrocontrigo

Don Camilo Carracedo Estel, Juez municipal de Castrocontrigo (León).

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por D. Domingo Tejero Carracedo, vecino de Nogarajas, en rebeldía contra D. Tomás García Ouesta, vecino que fué accidentalmente en Nogarajas y hoy de ignorado paradero, sobre pago de nuevecientas dieciocho pesetas, costas y gastos, a instancia del demandante, he acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día trece del actual, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, de tres mil quinientos apeos y tabancas de madera de roble que se encuentran almacenadas frente a la fábrica de Resinas de los señores Zapateros, en el término de Nogarajas, valoradas en tres mil pesetas, que fueron embargadas al desahucio en garantía de dicho crédito, gastos y costas.

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que es condición indispensable para tomar parte en el remate consignar sobre la mesa del Juzgado una suma igual al diez por ciento de la tasación.

Dado en Castrocontrigo a siete de septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Camilo Carracedo.—El Secretario, Rafael Martínez.

Juzgado municipal de Corullón

Don Cándido Cuadrado Cuadrado, Juez municipal del término de Corullón.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de instrucción, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de diciembre del mismo año, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, presenten los aspirantes a dichos cargos sus

solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo.

Se hace constar que el número de vecinos de este Municipio es de 1926.

Dado en Corullón a 10 de septiembre de 1926.—El Juez municipal, Cándido Cuadrado.

Juzgado municipal de Láncara

Don Bonifacio Alvarez, Juez municipal de Láncara de Luna.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Julio Vázquez, cuyo paradero se ignora, pero su último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Calcas de Luna, para que, a la hora de las trece, del día 27 de septiembre, se presente en este Juzgado de mi cargo, a contestar la demanda de juicio verbal civil, que en el mismo han presentado D. Diego Martínez e Indalecio Martínez, vecinos de Sardoneda y Carrizo, respectivamente, de profesión propietarios, sobre reclamación de intereses, según lo tengo acordado en providencia fecha 4 del actual; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Láncara de Luna, 4 de septiembre de 1926.—El Juez, Bonifacio Alvarez.—El Secretario, Bernardo Fernández.

Requisitorias

Que Peralta Lorenzo, de 39 años de edad, casado, carpintero, hijo de Prospero y de María, natural de Mójico, domiciliado últimamente en Galguera (Oviedo), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad acordada en la causa núm. 188 del año actual que se instruye contra el mismo por hurto; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a 7 de septiembre de 1926. El Juez de instrucción, Tomás Pereda.—El Secretario, Ldo. Luis Gasque.

Jañez Antonio, de profesión gitano, alto, moreno, delgado, cerrado de barba, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa núm. 48 del corriente año, que se sigue en el Juzgado de instrucción de La Bañeza por robo, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión y rendir declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a 9 de septiembre de 1926.—El Juez de instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

Diez Miranda José, de 28 años de edad, hijo de Isidro y de Antonia, natural de Biosocho de Tapia, vecino de Piedraíta (Cabrillanes), en esta provincia, minero, de estatura regular, boca idem, ojos oscuros, vestía pantalón de paño kaki claro, americana y chaleco gris obscuro, ausente en la República Argentina, ignorándose su actual paradero, procesado por el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el sumario núm. 78 de 1922, sobre lesiones y disparo de arma de fuego, comparecerá en dicho Juzgado dentro de diez días, a constituirse en prisión que hoy he decretado y notificarle el auto de conclusión del sumario; apercibido con ser declarado rebelde parándole el perjuicio de ley.

Murias de Paredes, 4 de septiembre de 1926.—El Juez de instrucción, José F. Hernando.

Paña Felipe, su segundo apellido, natural del Hospicio de León, de 28 años de edad, soltero, minero, procesado por el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el sumario 8 de 1919, por delito de uso de nombre supuesto; decretada su prisión sin fianza ya que es desconocida su residencia y habiéndose fugado de la prisión de Belmonte (Oviedo), en 18 de diciembre de 1914, comparecerá en dicho Juzgado dentro de diez días a diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Murias de Paredes, 10 de septiembre de 1926.—El Juez de primera instancia, Pedro García.

Alvarez Fernández Vicente, natural de Buenos Aires, soltero, jornalero, de 21 años de edad, hijo de Eugenio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Valle de Elnalledo, procesado por tenencia de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de León, en auto de 11 de agosto último, dictado en sumario núm. 8 de 1924, que se le sigue por el delito expresado; bajo apercibimiento que no comparecer será declarado rebelde.

Ponferrada, 11 de septiembre de 1926.—Adalino Pérez.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Imp. de la Diputación provincial.